



Ministerio
de Economía
y Finanzas



CASINOS
DEL ESTADO
URUGUAY

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024

Pliego de Condiciones Particulares

1.- OBJETO.-

Servicio integral de limpieza para el Casino del Estado Piriápolis.

2.- VISITA OBLIGATORIA.-

Los oferentes deberán concurrir, antes de la presentación de sus ofertas, al Casino del Estado para el cual se solicita el servicio, a efectos de relevar in situ las características del mismo y determinar un plan de trabajo que permita desarrollar eficientemente la ejecución de los servicios, contemplando tipos y superficie de los pisos, gabinetes higiénicos, mobiliario, etc.

Se deberá acreditar la visita, mediante constancia firmada por un funcionario del establecimiento de juego.

A tales efectos, deberá coordinarse la visita al Casino al teléfono 4432 2660 o al mail c070_secret@casinos.gub.uy

Estará exonerada de la visita obligatoria, en caso de que se presente al presente llamado, la empresa que actualmente presta los servicios de limpieza en dicho local.

3.- ESPECIFICACIONES.-

3.1.- El servicio integral de limpieza deberá cumplirse diariamente, de lunes a domingos en horario matutino, en los locales que conforman el Casino, sito en Rbla. De los Argentinos s/n – Argentino Hotel, de la ciudad de Piriápolis.

Asimismo, deberá permanecer personal de la empresa adjudicataria, durante todo el horario en que esté abierta al público la sala de juego, para cumplir las tareas que correspondan, a efectos de mantener la limpieza del local, la higiene de los baños, eventuales limpieza de los recintos y la reposición de los insumos correspondientes.



El horario podrá ser modificado, y especialmente podrá ser reducido en caso de cierre temporal de la sala de juego, según lo disponga la Gerencia del mismo.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con el servicio integral y la guardia correspondiente, incluyendo libres y licencias, con 4 empleados.

3.2.- Serán de cuenta del adjudicatario, todos los materiales, útiles y productos de limpieza y demás elementos que sean necesarios para cumplir con el servicio, así como también todo otro gasto originado por el mismo.

El adjudicatario deberá suministrar el papel sanitario y jabón líquido de los dispensadores existentes o a instalar por la Dirección General de Casinos (uno por cada baño).

Asimismo, deberá proporcionar toallas de papel, pudiendo colocar además, secadores de aire, en cuyo caso su adquisición, mantenimiento, reparación y/o reposición, serán de su cargo.

3.3.- Descripción de tareas mínimas a cumplir:

Limpieza general y profunda a diario en todo el establecimiento, aseo de las instalaciones, máquinas de azar, butacas, del mobiliario, del equipamiento de oficina, barrido de azotea, limpieza de desagües, lavado y encerado de pisos, aspirado de alfombras y moquetas, limpieza y desinfección de los gabinetes higiénicos, vaciado de papeleras, lavado de veredas, etc.

La limpieza de vidrios y ventanales deberá realizarse, como mínimo, dos veces por mes, debiéndose coordinar día y hora con la Gerencia.

La Gerencia podrá disponer los cambios que considere conveniente en las rutinas de trabajo.

En el caso de que se disponga por parte del Poder Ejecutivo medidas y/o recomendaciones especiales en materia sanitaria, deberá aplicarse el protocolo aprobado para limpieza de casinos y salas de esparcimiento.

3.4.- Las ofertas deberán indicar equipos, útiles, máquinas y productos a utilizar.

3.5.- La adjudicataria deberá proveer de uniformes apropiados al personal, así como de todos los implementos necesarios para desarrollar las tareas de forma eficaz y segura.



Asimismo, se obliga a que el personal que se presente a desempeñar tareas, lo haga con una identificación visible que contenga, como mínimo, logo de la empresa, el nombre y apellido de la persona y su número de cédula de identidad.

3.6.- La empresa que resulte adjudicataria deberá indicar a la Gerencia, con 24 hrs previas a que comience a prestar los servicios licitados, el nombre, apellido y documento de identidad de las personas dependientes que prestarán funciones en el local.

En caso que la empresa adjudicataria tenga la necesidad de afectar nuevo personal a la prestación del servicio, deberá comunicar los datos de la persona que desempeñará las tareas, así como la de aquella que es sustituida, en caso que la hubiera.

3.7.- La empresa adjudicataria, deberá designar un Encargado responsable para su relacionamiento con el funcionario que designe la Gerencia del Casino.

4.- PLAZO CONTRACTUAL.-

El plazo contractual de los servicios licitados será de un año.

Dicho plazo se prorrogará automáticamente por dos períodos anuales más, salvo que la Dirección General opte por no renovar el plazo original o su eventual prórroga.

La opción de no renovar, será comunicada a la otra parte, por telegrama colacionado u otro medio auténtico, con una antelación no menor a 30 días del vencimiento del plazo original o su eventual prórroga, según corresponda.

En caso de interrupción de actividades por cualquier causa ajena a la Administración, o motivos de fuerza mayor, la Administración se reserva el derecho de suspender las actividades contratadas hasta que desaparezcan las causas o de minimizar la prestación, sin que esto de derecho al adjudicatario a compensación o indemnización alguna, abonándose solamente los servicios realizados efectivamente.

5.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-

5.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.

5.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.



5.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al numeral 5.2 del presente Pliego.

5.4.- El Decreto 131/014 de 19/05/014 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales - y el Decreto 155/013 de 21/05/2013 – RUPE.

5.5.- Decreto 142/018 de 14/05/2018 de Apertura Electrónica.

5.6.- Ley 18.381 de 17/10/2008 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, Decreto reglamentario 232/010 de 2/08/2010 y Ley 19.178 de 27/12/2013.

5.7.- Ley 18.331 de 11/08/2008 de Protección de Datos Personales y Decreto reglamentario 414/009 de 31/08/2009.

5.8.- Ley 19.889 de 9/07/2020 de Urgente Consideración.

5.9.- Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) y Ley 19.355 de 19/12/2015, modificativas y concordantes.

6.- ACCESO AL PLIEGO, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS.-

6.1.- ACCESO Y COSTO DEL PLIEGO.-

El presente pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

6.2.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Las consultas y/o pedidos de aclaraciones relativos al presente llamado deberán enviarse por correo electrónico a la dirección licitaciones@casinos.gub.uy hasta 5 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas. Todas las consultas serán publicadas junto con sus respectivas respuestas, en el sitio web comprasestatales.gub.uy en un plazo de 2 días hábiles, teniendo dicha publicación el valor de notificación a todos los posibles oferentes.

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

6.3.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos al mail licitaciones@casinos.gub.uy, prórroga de la



apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, siendo discrecional de la Administración el otorgarla. Para ello, deberá constituir garantía de presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.

El monto de la garantía será de U\$S 400 (cuatrocientos dólares estadounidenses).

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito podrá ser devuelto a partir del día siguiente del acto de apertura.

7.- PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.-

7.1.- Los oferentes, antes del Acto de Apertura, deberán garantizar el mantenimiento de su oferta, por un valor fijo de \$ 30.000 (treinta mil pesos uruguayos), mediante:

7.1.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta corriente BROU N° 001558136-00002 (pesos uruguayos); cheque certificado o valores públicos.-

Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario deberán solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos sita en la calle Soriano N° 802 esquina Florida de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 hs.

7.1.2.- Fianza o aval bancario.

7.1.3.- Póliza de seguro de fianza.

7.2.- Las garantías deberán presentarse en la citada Tesorería de la Dirección General de Casinos.

No se exigirá el depósito de garantía de mantenimiento de oferta, cuando el monto de la misma (incluyendo las prórrogas), sea inferior al tope establecido para las Licitaciones Abreviadas, actualmente fijado en \$ 12.536.000.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-



Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en sus Anexos.

A su vez, se entenderá que el mismo declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del T.O.C.A.F., y demás normas concordantes y complementarias.

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara, precisa, legible, en idioma castellano, lo más detalladas posibles.

8.1.- Las propuestas serán recibidas únicamente en línea.

Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

No se recibirán ofertas por otra vía. Se deberá estar registrado en el (R.U.P.E). Se adjunta en Anexo N° III, el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea.

La documentación electrónica adjunta de la oferta, **se ingresará únicamente en archivos con formato pdf**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 142/018 de 14/05/2018.

8.2.- VALIDEZ DE LA PROPUESTA.-

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas. Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior.

Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del vencimiento del primer plazo referido.

La Administración podrá solicitarle a los oferentes salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo



65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada en un plazo de dos días hábiles. No serán consideradas las ofertas que vencido dicho plazo no hubieran subsanado los errores, carencias u omisiones señaladas.

8.3.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y el artículo 12.2 del Decreto 131/014 y artículo 6 del Decreto 142/018 de 14/05/2018, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad,
- y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.



El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

8.4.- REGÍMENES DE PREFERENCIA.-

A los efectos de acogerse a la preferencia prevista en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro Pequeñas y Medianas Empresas previsto en el artículo 44 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, las MIPYMES que se presenten al llamado deberán adjuntar a su propuesta el Certificado de DYNAPYME expedido en los términos del art. 5 del Decreto 371/010 de 14 de diciembre de 2010. La expresión de voluntad de acogerse a tal Subprograma que no se acompañe con la presentación del referido Certificado, no dará derecho a la oferente a los beneficios que reglamenta el Decreto citado.

Los oferentes que deseen acogerse al beneficio de margen de preferencia previsto en el artículo 58 del TOCAF deberán presentar necesariamente con su oferta una declaración jurada según el correspondiente modelo de Anexo que proporciona el Pliego de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto 131/014 de 19 de mayo de 2014.

Quien resulte adjudicatario en aplicación del citado beneficio deberá presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

8.5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA.-

8.5.1.- Identificación del oferente.-

Presentar el Anexo I o, en su defecto, documentación con todos los datos requeridos en el modelo adjunto, con firma y contrafirma del titular o representante con facultades suficientes para ese acto.

8.5.2.- Antecedentes (no excluyente).-

Se acreditarán antecedentes satisfactorios en los últimos 5 años para el cumplimiento de los servicios licitados, presentando el Anexo II o documentación que contenga todos los datos requeridos en el modelo adjunto.



8.5.3.- Constancia de visita obligatoria, firmada por un funcionario de la sala de juego.

8.5.4.- Comprobante de haber efectuado el depósito de mantenimiento de oferta, si correspondiere.

8.5.5.- Resumen de la información confidencial, en el caso que se haya presentado documentación catalogada como tal.

9.- COTIZACIÓN, AJUSTE DE PRECIOS, FORMA DE PAGO.-

9.1.- FORMA DE COTIZACIÓN.-

Los oferentes deberán cotizar el **precio en pesos uruguayos**:

9.1.1.- Valor hora por empleado.

9.1.2.- Costo mensual del servicio.

9.1.3.- Monto de los impuestos.

9.1.4.- Suma total que deberá pagar la Dirección General de Casinos.

En caso de que no surja de la oferta la desagregación antes requerida y sí la suma total, la Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente la misma, sin que en ningún caso pueda admitirse que el mismo modifique el monto total originalmente cotizado.

En caso de existir diferencias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación ingresada como archivo adjunto, se tendrá en cuenta la primera de las nombradas.

El precio cotizado, no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.

No se aceptarán adicionales por ningún concepto.

9.2.- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.-

La oferta económica estará sujeta a ajuste en igual oportunidad y porcentaje que el incremento salarial dispuesto para la categoría 7, "Empresas de limpieza", del grupo 19, "Servicios Profesionales", Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos, ocurrido con posterioridad a la fecha de apertura de ofertas.

De proponerse otra fórmula o condiciones de ajuste, ésta no será considerada.



9.3.- FORMA DE PAGO.-

La Dirección General de Casinos efectuará el pago en forma mensual, dentro del plazo de 60 días de la fecha de la recepción de cada factura conformada, a través del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F).

El adjudicatario deberá presentar conjuntamente con la factura del servicio mensual o trabajo realizado, la orden de servicio debidamente firmada por un responsable del establecimiento, a los efectos de que los técnicos puedan brindar la conformidad del servicio para su posterior pago.

10.- APERTURA DE OFERTAS.-

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

11.- EVALUACIÓN DE OFERTAS.-

Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo 65 del T.O.C.A.F. Si se



constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

Posteriormente, entre las ofertas admitidas que cumplan con las especificaciones técnicas, se efectuará la adjudicación a la más conveniente a los intereses de la Administración y a las necesidades del servicio, conforme a los factores y ponderación que se indican a continuación:

11.1.- Precio ofertado por la prestación del servicio: 60 puntos.-

Correspondiendo 60 puntos a la oferta más económica y en forma proporcional al resto, un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es el siguiente:

Puntaje Económico= $60 \times \frac{P_b}{P_i}$, donde P_b es el precio más bajo entre las ofertas que califican y P_i el precio de la propuesta en consideración.

En caso de errores aritméticos se partirá del valor unitario sin impuestos.

11.2.- Antecedentes satisfactorios en prestaciones de similar naturaleza: 30 puntos.-

Se considerarán antecedentes satisfactorios las referencias de contrato similares realizados en los últimos cinco años, presentados conforme a lo dispuesto en el numeral 8.5.2 del presente pliego.

Correspondiendo 3 puntos por cada antecedente satisfactorio, puntuándose hasta un máximo de 10 antecedentes.

El Organismo se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.

11.3.- Antigüedad de la empresa en el ramo: 10 puntos.

Se asignarán los puntajes de acuerdo al siguiente detalle:

Antigüedad hasta 1 año:.....1 punto.

Antigüedad de 1 a 5 años:.....5 puntos.

Antigüedad de más de 5 años: 10 puntos.

Al puntaje obtenido (precio, antecedentes, antigüedad) se le restará 5 puntos por cada antecedente negativo registrado en el RUPE en los últimos 5 años.



12.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Es facultad de La Dirección General de Casinos:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.
- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.
- Realizar adjudicaciones parciales.
- No efectuar adjudicación alguna.
- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el artículo 66 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

El uso de cualquiera de las hipótesis planteadas, por parte de la Administración, no genera derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

13.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.

Si estuviera vigente la prestación de un servicio anterior, las obligaciones emergentes del nuevo contrato así como el cómputo del plazo, quedan suspendidos hasta el día siguiente de la finalización del plazo del contrato anterior.

14.- COMUNICACIONES.-

Toda notificación que realice la Administración se hará por correo electrónico u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Las notificaciones vía correo electrónico se considerarán perfeccionadas a los tres días hábiles a partir de su remisión.

15.- REQUISITOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.-



15.1.- ACTIVO EN RUPE.-

El oferente que resulte adjudicatario, deberá haber adquirido el estado de “**ACTIVO**” en el **RUPE**.

Si al momento de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario, no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente, en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

15.2.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5 % del total adjudicado, si el monto del contrato (incluyendo las prórrogas) superare el 40% del monto máximo establecido para las licitaciones abreviadas, actualmente fijado en \$ 12.536.000 (artículo 64 del decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), pudiendo para ello, sustituir o complementar la garantía de mantenimiento de oferta, depositada de acuerdo al numeral 7 del presente pliego.

Dicha garantía podrá constituirse, mediante:

- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta BROU N°001558136 - 00002; cheque certificado o valores públicos. Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario, se deberá solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de Oficina Central.
- Fianza o aval bancario.
- Póliza de seguro de fianza.

Las garantías deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano No. 802 de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 horas.

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de



contratación, previa aceptación del mismo (inciso final del artículo 70 del Decreto 150/012 de 11/05/012).

15.3.- GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LEY DE TERCERIZACIONES.-

El adjudicatario deberá presentar la garantía por incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 18099, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, equivalente al 5% del monto del contrato.

Las modalidades para la constitución de la garantía son las mismas que se establecen en numeral 15.2 del presente pliego.

En caso de incumplimiento de las obligaciones aseguradas, la Administración ejercerá el derecho de retención de pagos en forma inmediata prevista por el artículo 5 de la Ley 18.251.

15.4.- DECLARACIÓN JURADA.-

En el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración jurada de haber implementado en su empresa, políticas para prevenir y sancionar el acoso sexual, así como proteger a las víctimas del mismo en el ámbito laboral

16.- CESIONES DE CRÉDITO Y CESIÓN DE CONTRATO.-

16.1.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

16.1.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

16.1.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.



16.1.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 16.1.1 y 16.1.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

16.2.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, sólo podrá ceder el contrato, con el consentimiento de la Dirección General de Casinos, previa demostración que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente, debiéndose registrar la cesión en el R.U.P.E.-

17.- RESPONSABILIDAD, LAUDOS SALARIALES.-

El personal requerido por la empresa adjudicataria, será contratado por ésta, quien será responsable de su conducta dentro del establecimiento. El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajera la adjudicataria, será de su cargo exclusivo.

El salario de los trabajadores de la empresa adjudicataria, no podrá ser inferior al homologado en los respectivos Consejos de Salarios, para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

La Dirección General de Casinos podrá exigir la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, comprobante de pago al Banco de Previsión Social, comprobante de pago del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en los conceptos antes mencionados, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.



Ministerio
de Economía
y Finanzas



CASINOS
DEL ESTADO
URUGUAY

Asimismo, se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa, para con sus dependientes.

La Dirección General de Casinos tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derechos los trabajadores de la empresa adjudicataria. Ésta deberá dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes No. 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social.

El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, debiendo tener presente y aplicar toda la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral y ambiental tanto de carácter nacional como municipal adoptando todas las medidas pertinentes durante el cumplimiento del respectivo contrato.

Cuando la Dirección General de Casinos, considere que las empresas contratadas han incurrido en infracción de las normas, laudos o convenios vigentes, dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley. 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares (Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14/11/2005).

18.- CONFIDENCIALIDAD.

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o "Know How" empleada por la Dirección General de Casinos aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.



19.- MORA.-

La adjudicataria caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

20.- INCUMPLIMIENTOS.-

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente pliego. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Dirección General de Casinos, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación, ya sea por el no cumplimiento en plazo o en la ejecución y prolijidad de los servicios.

Se aplicará el siguiente sistema de sanciones:

- A) Primer incumplimiento: Observación escrita.
- B) Segundo incumplimiento: Multa del 20% sobre el valor del servicio mensual, correspondiente al mes o período en que se haya configurado el incumplimiento.
- C) Tercer incumplimiento: la Dirección General de Casinos podrá suspender o eliminar de su registro de proveedores al incumplidor y/o proceder unilateralmente a la rescisión del contrato.

La Administración podrá descontar el valor de las sanciones, de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

Las sanciones, una vez firmes, serán comunicadas al R.U.P.E.

21.- RESCISIÓN.-

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección General de Casinos podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave por parte del adjudicatario, y exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria, en su calidad de proveedor estatal.

El adjudicatario incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



**CASINOS
DEL ESTADO
URUGUAY**

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación, se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

22.- EVALUACIÓN DEL SERVICIO.-

Sin perjuicio de las evaluaciones del servicio que se realicen durante la vigencia del presente contrato, al finalizar el mismo, la Dirección General de Casinos realizará un informe detallado y fundamentado de la evaluación del servicio contratado, el que se comunicará por escrito al adjudicatario, guardándose copia del mismo y comunicándose al RUPE.

Dirección General de Casinos.



Ministerio
de Economía
y Finanzas



CASINOS
DEL ESTADO
URUGUAY

ANEXO I: FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (formato modelo)

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

R.U.T: _____

Fecha de inicio de operaciones en Uruguay _____

Calidad de Oferente:

Responsable principal y final de la oferta

Integrante del consorcio de oferentes para la presente oferta (si
corresponde)

Domicilio constituido a los efectos de la presente licitación y actos posteriores:

Calle y N°: _____

Localidad: _____

Correo electrónico: _____

Correo electrónico alternativo: _____

Teléfono: _____ Celular: _____

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre:

Documento:

Cargo:

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

FIRMA/S y Aclaración: _____



Anexo II – Formulario de acreditación de Antecedentes (formato modelo)

Montevideo, de de

Sres.

Presente

Quien suscribe ha contratado a la empresa de acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de contratación:
- Procedimiento utilizado (número de licitación, año):
- Fecha de adjudicación del procedimiento:
- Monto adjudicado:
- Período de contratación (en caso de servicios):
- Juicio evaluatorio del servicio prestado/ bien adquirido (marque con una cruz la opción correcta/ control del servicio):

CONFORMA

NO CONFORMA

OBSERVACIONES/ACLARACIONES:

Nombre y teléfono del referente para ampliar la información:

.....

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

.....

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la empresa y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.

.....

Departamento de Adquisiciones y Suministros – Soriano 802 Piso 5 – Tel. 29092509

ANEXO III- INSTRUCTIVO RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA.-

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ingresar en <http://comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse> o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso. ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.**

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no



confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

- Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.